



SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0392 31 JUL 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor FERNELIS DE JESUS GUERRA MOJICA identificado con la C.C. No 77.094.764 actuando en calidad de representante legal del CONSORCIO PALENQUILLO VIAL 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle y Quebrada Caimán, para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Documento de conformación del Consorcio Palenquillo Vial 2023 integrado por CONSTRUCTORA Y PROMOTORA AR S.A.S., con identificación tributaria No 800187267-4 y EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900979443-6.
3. Otro si al documento de conformación del consorcio, de fecha 23 de febrero de 2023.
4. Formulario del Registro Único Tributario del Consorcio Palenquillo Vial 2023.
5. Copia de Cédula de Ciudadanía del Señor FERNELIS DE JESUS GUERRA MOJICA
6. Documentos de los Consorciados Constructora y Promotora AR S.A.S.
7. Formulario del Registro Único Tributario de CONSTRUCTORA Y PROMOTORA AR S.A.S.
8. Certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCTORA Y PROMOTORA AR S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena.
9. Formulario del Registro Único Tributario de EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S.
10. Certificado de existencia y representación legal de EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena.
11. Documento denominado “Anexo de condiciones contractuales del contrato de obra No 2023 04 0002 Mejoramiento del Tramo Vial La Estación- Palenquillo en el departamento del Cesar”- Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Cesar y Consorcio Palenquillo Vial 2023.
12. Certificación de fecha 12 de julio de 2023, suscrita por el Secretario de Planeación y obras Públicas del Municipio de Gamarra Cesar, en la cual indica “que la vía del tramo Vial la Estación -Palenquillo se encuentra localizada como vía terciaria”.
13. Certificación de fecha 12 de julio de 2023, suscrita por el Secretario de Planeación y obras Públicas del Municipio de Gamarra Cesar, en la cual indica, “Que en donde se está ejecutando el contrato número 2023 04 0002 cuyo objeto es el MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA ESTACIÓN-PALENQUILLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, es una intervención en vía existente y que fue construida antes que la ley 99 del (sic) 1993”
14. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No. 177 del 10 de noviembre de 2023, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 4, 5 y 6 de diciembre del 2023. Como producto de esta actividad, el 15 de diciembre de 2023 se requirió presentar información y

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0392 31 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

2

documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 15 de febrero de 2024. Lo requerido se aportó el día 9 de febrero del año en citas.

Que en el curso del proceso se aportó la Resolución No ST- 0168 del 14 de febrero de 2024 expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-Ministerio del Interior, señalando que no procede la consulta previa con comunidades Indígenas, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y comunidades ROM, para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA ESTACION -PALENQUILLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, localizado en jurisdicción del municipio de Gamarra en el departamento del Cesar"**.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

"3. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Auto No. 177 del 10 de noviembre de 2023, los días 4, 5 y 6 de diciembre de 2023, se llevó a cabo visita de inspección técnica de manera conjunta, por parte de los suscritos servidores de CORPOCESAR, y quienes se identificaron como JAIR ARRIETA VALLE - Residente de Obra y VIVIANA VANESSA VILLADA GIL - Coordinadora Ambiental, en calidad de representantes del solicitante y conocedores de los pormenores de la solicitud y del proyecto.

Durante la diligencia de inspección se realizó recorrido por el tramo de vía objeto del contrato de obra No. 2023 04 0002, suscrito entre la Gobernación del Cesar y el CONSORCIO PALENQUILLO VIAL 2023, que tiene por objeto el **"MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL ESTACIÓN - PALENQUILLO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GAMARRA - CESAR"**. En el recorrido se tomó información de campo, se constató información aportada en la solicitud, se corroboró la georreferenciación y características de los sitios propuestos para ocupación de cauce.

Al sitio de interés se accede tomando la vía que comunica al municipio de Gamarra con el municipio de Aguachica, aproximadamente a 2,4 km se encuentra una intersección hacia el corregimiento Estación y a 800 mts se encuentra el inicio del proyecto.

El tramo vial de tercer orden, entre los corregimientos Estación y Palenquillo, cuenta con una longitud aproximada de 12,052 km. Durante la inspección, se observó que la condición actual de la vía es en tierra y un pequeño tramo en placa huella; se constató que se pretende realizar la demolición de dos (2) obras y construir y/o rehabilitar sesenta y ocho (68) obras de drenaje, estas obras principalmente consistirán en alcantarillas circulares, box culvert y la construcción de un puente.

El puente existente en el momento de la visita estaba funcionando, y al respecto los ingenieros acompañantes indicaron que con el proyecto a ejecutar se pretende demoler completamente y construir desde cero, dado que no cumple con las especificaciones técnicas establecidas para este tipo de estructura, de acuerdo a lo que solicita la vía.

En la visita se indicó por parte del consorcio, que los trabajos no implican modificaciones del cauce, y que el objetivo principal es mejorar las condiciones de intercomunicación terrestre de la población rural de los corregimientos Estación y Palenquillo del municipio de Gamarra, Cesar.

Por último, se constató que el consorcio encargado de la obra estaba llevando a cabo actividades preliminares, como la instalación de campamentos provisionales, maquinaria y almacenamiento de materiales.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No **0392** de **31 JUL 2024** por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

3

4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO N° 177 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

4.1 Jurisdicción del proyecto.

Una vez consultada la información georreferenciada, la cual se encuentra disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)¹ y la herramienta Google Earth², los sitios solicitados para la autorización de ocupación de cauce en el TRAMO VIAL ESTACIÓN – PALENQUILLO (Coord. Geog. Ref. Inicio del tramo 73°43'3"O - 8°20'10"N y Fin del tramo 73°48'45"O - 8°26'35"N) corresponden a un tramo ubicado en jurisdicción de municipio de Gamarra, departamento del Cesar.

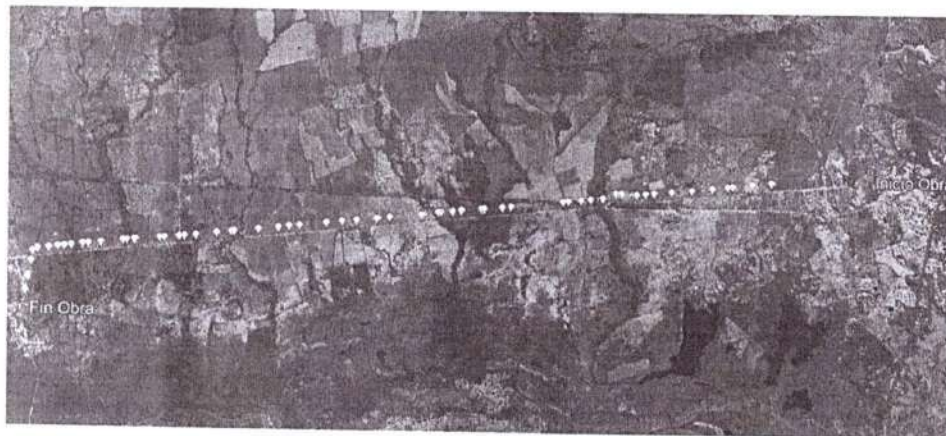


Ilustración 1. Localización de los sitios de ocupación propuestos en el Tramo Vial Estación – Palenquillo.

4.2 Precisar si el proyecto corresponde o no, a una o varias de las actividades listadas en el Artículo 2.2.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

Una vez revisada la documentación técnica y con base a la diligencia de inspección realizada en el TRAMO VIAL ESTACIÓN – PALENQUILLO, se puede precisar que no se requiere de licencia ambiental dado que el proyecto se acoge a algunas de las actividades que se listan en el Artículo 2.2.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015³, las cuales se relacionan a continuación:

- Numeral 3: La adecuación, ampliación, reforzamiento, reemplazo de puentes, estructuras deprimidas y/o pontones vehiculares en vías existentes.
- Numeral 6: La adecuación y construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal y longitudinal.
- Numeral 7: La construcción de bermas.
- Numeral 8: La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de sub-base, base y capa de rodadura.

4.2 Cuerpo de agua a utilizar.

Los sitios de ocupación corresponden al cruce de cauces conocidos como Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle y Quebrada Caimán, en donde se pretende realizar la construcción

¹ Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) – Geoportal Consulta catastral <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>

² Programa informático que permite visualizar múltiples cartografías, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

³ Decreto 1076 de 2015 Ministerio de Ambiental y Desarrollo Sostenible www.minambiente.gov.co

0392 31 JUL 2024

Continuación Resolución No 0092 de 31 JUL 2024 por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junin, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

1

y/o reemplazo de obras de drenaje y subdrenaje transversal (alcantarillas, box culvert y puente), en el tramo de la vía que conecta a los corregimientos de Estación y Palenquillo.

En concordancia a la documentación aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se obtiene que el cauce inspeccionado se encuentra dentro de la zonificación y codificación de las cuencas hidrográficas que se detalla en el documento realizado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, por lo que se infiere que los punto de ocupación de cauce visitado corresponde a la unidad hidrográfica Quebrada Norean - Arroyo San Marcos y otros directos Magdalena Medio (md) – NSS.

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ⁴	
Área Hidrográfica:	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica:	Quebrada El Carmen y Otros Directos al Magdalena Medio (ZH 23)
Subzona hidrográfica:	Magdalena Medio (SZH 2321)
Unidad hidrográfica:	Quebrada Norean - Arroyo San Marcos y otros directos Magdalena Medio (md) – NSS (SZH 2321-02)

Tabla 1. Unidad hidrográfica de los sitios de interés de ocupación propuestos en el TRAMO VIAL ESTACIÓN PALENQUILLO.



Ilustración 2. Localización de los sitios de ocupación propuestos en el TRAMO VIAL ESTACION - PALENQUILLO en unidad hidrográfica – Imagen Google Earth.

4.3 Descripción de las Actividades, obras o trabajos obras a ejecutar.

Como se ha mencionado anteriormente, el proyecto consiste en el "MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL ESTACIÓN – PALENQUILLO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GAMARRA – CESAR". De acuerdo con la información técnica aportada por el solicitante, se tiene que las actividades, obras o trabajos a ejecutar en este tramo iniciarán desde la abscisa K0+000 hasta la K12+052, se pretende mejorar las condiciones de acceso en el tramo con una

4 INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019]. [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

0392 31 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

5

sección conformada por dos (2) carriles de circulación de 3,2 mts de ancho y bermas laterales de 0,8 mts para un ancho total de 8,00 mts, con una velocidad de diseño de 40 km/hr desde la abscisa K0+000 hasta la K10+970 y dos carriles de circulación de 3,0 mts de ancho y bermas laterales de 0,8 mts para un ancho total de 7,2 mts desde la abscisa K10+970 hasta la K12+052⁵.

En el tramo vial se contempla la demolición de dos (2) estructuras existentes, seguida de la construcción y/o rehabilitación de sesenta y ocho (68) nuevas obras de drenaje y subdrenaje transversal, distribuidas de la siguiente manera:

TIPO DE OBRA	CANTIDAD
Alcantarillas de Ø36"	42
Puente de longitud de 15,00 mt	1
Box culvert tipo 1,00 x 1,00 mt	14
Box culvert de 1,50 x 1,50 mt	1
Box culvert de 2,00 x 2,00 mt	2
Box culvert de 2,50 x 2,50 mt	3
Box culvert doble de 2,50 x 2,50 mt	2
Box culvert doble de 3,50 x 3,00 mt	2
Box culvert de 4,00 x 2,00 mt	1

Tabla 2. Cantidad y tipo de obras a construir

De acuerdo con el alcance y las características del proyecto a ejecutar, las obras físicas del tramo de vía a intervenir se adelantarán con la siguiente secuencia⁶:

- Mejoramiento de la subrasante involucrando suelo existente.
- Desmonte y limpieza en zona boscosa.
- Remoción de alcantarillas.
- Excavación sin clasificar de préstamos.
- Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación.
- Relleno de estructuras.
- Terraplén.
- Sub base granular.
- Base granular.
- Riego de imprimación con emulsión asfáltica.
- Mezcla densa en caliente tipo MDC-19.
- Concreto hidráulico.
- Alcantarillas.
- Box Culvert.

⁵ Información indicada en el capítulo DOCUMENTO TÉCNICO Y PROCESO CONSTRUCTIVO
⁶ Información indicada en el capítulo DOCUMENTO TÉCNICO Y PROCESO CONSTRUCTIVO

0392 31 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

6

- Puente.
- Cuneta de concreto vaciada in situ.
- Línea de demarcación con resina termoplástica.
- Suministro e instalación de señales verticales.
- Delineador de curva horizontal.

ESQUEMAS DE DETALLES CONSTRUCTIVO DE LAS OBRAS PROYECTADAS

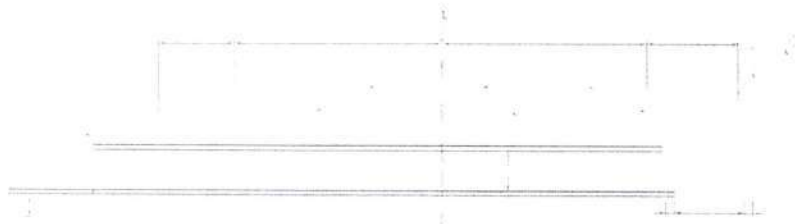


Ilustración 3. Sección longitudinal de alcantarilla circular Ø36"

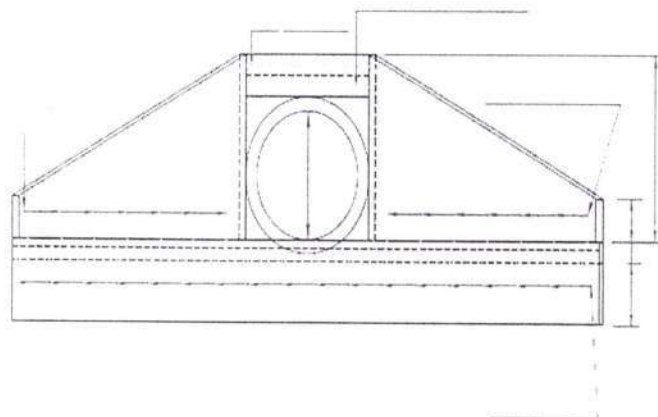


Ilustración 4. Sección típica transversal de alcantarilla circular de Ø36"

Los boxes culverts se diseñaron y serán construido cumpliendo con las especificaciones que se requieran, teniendo en cuenta las cargas, la geotécnica y las necesidades de obra. El tipo de cimentación se diseñó según las condiciones del suelo y la relación entre las cargas aplicadas y resistencia de la estructura del box, para este proyecto las dimensiones de la obra, variaría dependiente de lo que se requiera a lo largo del tramo vial.

0392

31 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar,

7

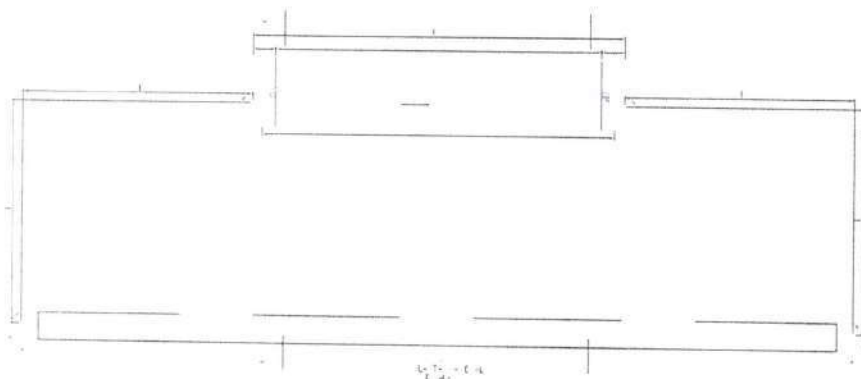


Ilustración 5. Vista en planta de cabezal del box culvert de 3,50 x 3,00 mt

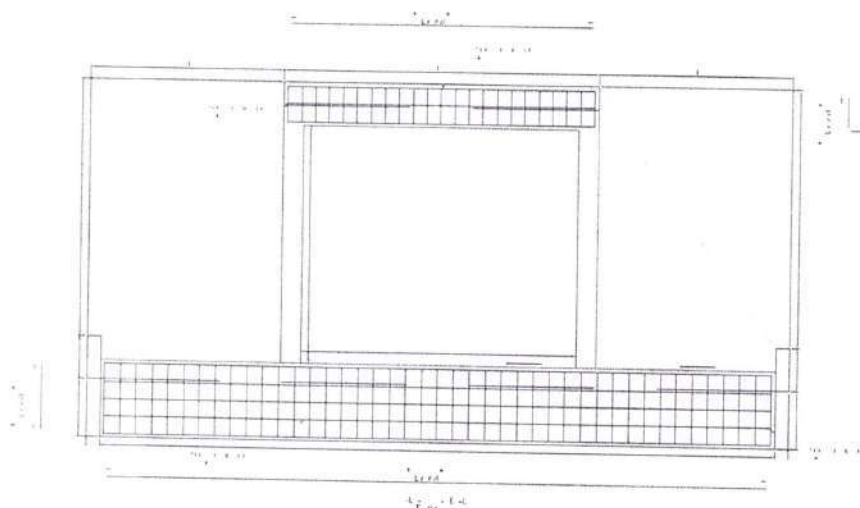


Ilustración 6. Vista frontal y refuerzo del cabezal de box culvert de 3,50 x 3,00 mt.

0392 31 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarrá Cesar.

8

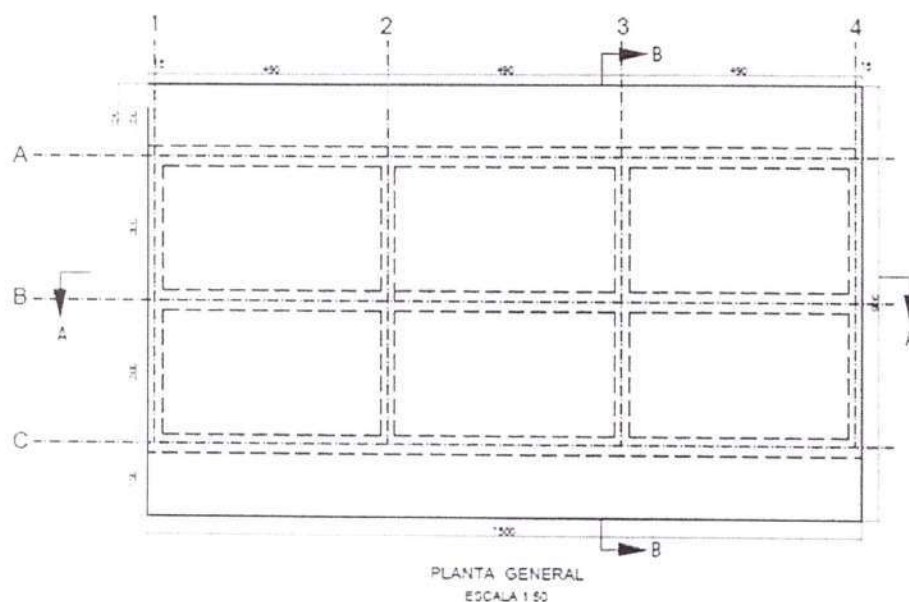


Ilustración 7. Vista en planta del puente Quebrada Seca

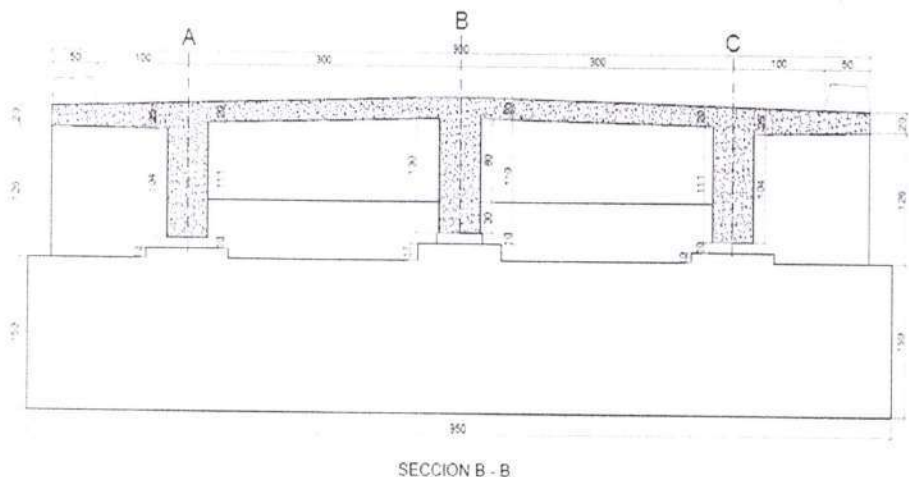


Ilustración 8. Sección longitudinal de puente Quebrada Seca

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0392 31 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

9

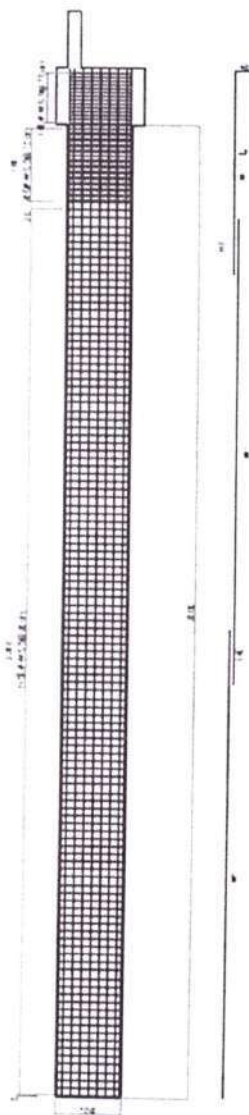


Ilustración 9. Detalle transversal de pilote Ø 1.50 mts

4.5 Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en los formularios que acompaña la solicitud, fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación del sitio propuesto para la ocupación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0392 31 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

10

PUNTO	ABSCISA	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)	
				LAT.NORTE	LONG. OESTE
1	0+650	Box Culvert 1.00x1.00	Intermitente	8°20'52.88145"	73°43'2.55425"
2	0+667	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°20'53.43448"	73°43'2.55897"
3	0+930	Box Culvert 1.00x1.00	Intermitente	8°21'1.99131"	73°43'2.71912"
4	1+210	Box Culvert 1.00x1.00	Intermitente	8°21'11.09298"	73°43'3.18337"
5	1+280	Box Culvert 1.00x1.00	Intermitente	8°21'13.36736"	73°43'3.31987"
6	1+500	Box Culvert 1.00x1.00	Intermitente	8°21'20.51918"	73°43'3.66825"
7	1+790	Box Culvert 1.00x1.00	Intermitente	8°21'29.9559"	73°43'3.89852"
8	2+080	Box Culvert 1.00x1.00	Intermitente	8°21'39.39249"	73°43'3.98858"
9	2+327	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°21'47.40214"	73°43'4.13714"
10	2+448	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°21'51.3523"	73°43'4.40937"
11	2+575	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°21'55.47781"	73°43'4.21961"
12	2+610	Demolición	Intermitente	8°21'56.42210"	73°43'4.21160"
13	2+620	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°21'56.93493"	73°43'4.06989"

* Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumaga.com>

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0392 de 31 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarrá Cesar.

11

14	2+785	Box Culvert 1.00x1.00	Quebrada Seca	8°22'2.22565"	73°43'3.51927"
15	2+820	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°22'3.40944"	73°43'3.38902"
16	2+860	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°22'4.70381"	73°43'3.24696"
17	3+070	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°22'10.69262"	73°43'5.01591"
18	3+100	Puente 15mts	Quebrada Seca	8°22'11.88497"	73°43'5.06645"
19	3+322	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°22'19"	73°43'5"
20	3+250	Demolición	Intermitente	8°22'16.54627"	73°43'5.26221"
21	3+380	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°22'20.77429"	73°43'5.40803"
22	3+563	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°22'26.76584"	73°43'5.53327"
23	3+645	Box Culvert 1.00x1.00	Intermitente	8°22'29.22792"	73°43'5.56239"
24	4+368	Alcantarilla Ø36"	Arroyo Junín	8°22'52.94261"	73°43'6.54473"
25	4+485	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°22'56.7099"	73°43'6.52886"
26	4+745	Box Culvert 2.5x2.5 (Doble)	Arroyo Junín	8°23'5.13814"	73°43'6.67998"
27	4+775	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°23'6.14552"	73°43'6.64147"
28	5+064	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°23'15.54455"	73°43'6.96558"

0392 31 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarrá Cesar.

12

29	5+186	Box Culvert 2.5x2.5	Arroyo Junín	8°23'19.548"	73°43'7.14267"
30	5+300	Alcantarilla Ø36"	Arroyo Junín	8°23'24.83846"N	73°43'6.94529"W
31	5+370	Box Culvert 2.0x2.0	Intermitente	8°23'26"N	73°43'07"W
32	5+580	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°23'32.61700"	73°43'7.97570"
33	5+640	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°23'34.22141"	73°43'7.85288"
34	6+060	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°23'48"	73°43'09"
35	6+240	Box Culvert 1.00x1.00	Intermitente	8°23'53.74024"	73°43'8.27624"
36	6+250	Box Culvert 1.5x1.5	Intermitente	8°23'54.03807"	73°43'8.27988"
37	6+530	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°24'3.17536"	73°43'8.56078"
38	6+733	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°24'9.78234"	73°43'8.60767"
39	6+960	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°24'17"	73°43'09"
40	7+335	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°24'29.36486"	73°43'9.29312"
41	7+460	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°24'34"	73°43'10"
42	7+627	Box Culvert 2.5x2.5	Intermitente	8°24'38.89077"	73°43'9.55568"
43	7+890	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°24'48"	73°43'10"

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

31 JUL 2024

Continuación Resolución No **0392** de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

13

44	8+245	Box Culvert 3.5x3 (Doble)	Caño Frayle	8°24'58.98883"	73°43'10.18641"
45	8+290	Box Culvert 2.0x2.0	Intermitente	8°25'0.42491"	73°43'10.17464"
46	8+500	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°25'7.26328"	73°43'10.54721"
47	8+790	Alcantarilla Ø36"	Caño Frayle	8°25'16.68025"	73°43'10.92789"
48	8+950	Box Culvert 1.00x1.00	Intermitente	8°25'22"	73°43'11"
49	8+990	Box Culvert 1.00x1.00	Intermitente	8°25'24"	73°43'11"
50	9+023	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°25'24.27744"	73°43'11.02551"
51	9+250	Box Culvert 1.00x1.00	Intermitente	8°25'31.66344"	73°43'11.19852"
52	9+290	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°25'33"	73°43'11"
53	9+540	Box Culvert 1.00x1.00	Intermitente	8°25'41.09917"	73°43'11.45038"
54	9+630	Box Culvert 3.5x3 (Doble)	Intermitente	8°25'43.92379"	73°43'11.40595"
55	9+649	Box Culvert 2.5x2.5	Quebrada Caimán	8°25'44.65356"	73°43'11.42031"
56	9+800	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°25'49.54225"	73°43'11.48022"
57	9+770	Box Culvert 2.5x2.5 (Doble)	Intermitente	8°25'48"	73°43'11"
58	10+115	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°25'59.80208"	73°43'12.02455"

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0392 **31 JUL 2024**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junin, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

14

59	10+292	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°26'5.51528"	73°43'12.11672"
60	10+370	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°26'8"	73°43'12"
61	10+520	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°26'13"	73°43'13"
62	10+626	Box Culvert 4.00 x 2.00	Intermitente	8°26'16.36913"	73°43'12.66509"
63	10+700	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°26'18.8293"	73°43'12.73671"
64	10+810	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°26'23"	73°43'13"
65	11+004	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°26'28.67756"	73°43'13.13204"
66	11+069	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°26'30.16196"	73°43'14.35199"
67	11+205	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°26'30.72903"	73°43'18.71011"
68	11+325	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°26'32"	73°43'23"
69	11+410	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°26'32"	73°43'25"
70	11+525	Alcantarilla Ø36"	Intermitente	8°26'33"	73°43'29"

4.6 Área del Cauce a ocupar.

El área por ocupar corresponde a la de un polígono de intervención que considera las dimensiones de las estructuras hidráulicas, más un sobre ancho constructivo. Es decir, tomando como referencia las dimensiones de cada estructura hidráulica, y considerando la orientación a construir, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

P.	ABSCISA	OBJETO DE OCUPACIÓN	DIM. SECCIÓN OBRA	DIM. SECCIÓN ALETA Y SOLERA	ÁREA TOTAL
----	---------	---------------------	-------------------	-----------------------------	------------

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0392 31 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

15

			L (m)	A (m)	L (m)	A (m)	(m ²)
1	0+650	Box Culvert 1.00x1.00	9	1,4	1,06	3,4	16,20
2	0+667	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
3	0+930	Box Culvert 1.00x1.00	9	1,4	1,06	3,4	16,20
4	1+210	Box Culvert 1.00x1.00	9	1,4	1,06	3,4	16,20
5	1+280	Box Culvert 1.00x1.00	9	1,4	1,06	3,4	16,20
6	1+500	Box Culvert 1.00x1.00	9	1,4	1,06	3,4	16,20
7	1+790	Box Culvert 1.00x1.00	9	1,4	1,06	3,4	16,20
8	2+080	Box Culvert 1.00x1.00	9	1,4	1,06	3,4	16,20
9	2+327	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
10	2+448	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
11	2+575	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
12	2+610	La obra será demolida					
13	2+620	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
14	2+785	Box Culvert 1.00x1.00	9	1,4	1,06	3,4	16,20
15	2+820	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
16	2+860	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
17	3+070	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
18	3+100	Puente 15mts	15	9	-	-	135,00

0392 31 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarrá Cesar.

16

19	3+322	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
20	3+250	La obra será demolida					
21	3+380	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
22	3+563	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
23	3+645	Box Culvert 1.00x1.00	9	1,4	1,06	3,4	16,20
24	4+368	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
25	4+485	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
26	4+745	Box Culvert 2.5x2.5 (Doble)	9	5,64	3,86	21,08	132,13
27	4+775	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
28	5+064	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
29	5+186	Box Culvert 2.5x2.5	9	2,82	3,86	10,54	66,06
30	5+300	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
31	5+370	Box Culvert 2.0x2.0	9	2,50	1,41	5,32	30,00
32	5+580	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
33	5+640	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
34	6+060	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
35	6+240	Box Culvert 1.00x1.00	9	1,4	1,06	3,4	16,20
36	6+250	Box Culvert 1.5x1.5	9	1,90	1,27	4,32	22,59
37	6+530	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
38	6+733	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
39	6+960	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43

0392 31 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

17

40	7+335	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
41	7+460	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
42	7+627	Box Culvert 2.5x2.5	9	2,82	3,86	10,54	66,06
43	7+890	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
44	8+245	Box Culvert 3.5x3 (Doble)	9	8,00	2,47	17,88	116,16
45	8+290	Box Culvert 2.0x2.0	9	2,50	1,41	5,32	30,00
46	8+500	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
47	8+790	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
48	8+950	Box Culvert 1.00x1.00	9	1,4	1,06	3,4	16,20
49	8+990	Box Culvert 1.00x1.00	9	1,4	1,06	3,4	16,20
50	9+023	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
51	9+250	Box Culvert 1.00x1.00	9	1,4	1,06	3,4	16,20
52	9+290	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
53	9+540	Box Culvert 1.00x1.00	9	1,4	1,06	3,4	16,20
54	9+630	Box Culvert 3.5x3 (Doble)	9	8,00	2,47	17,88	116,16
55	9+649	Box Culvert 2.5x2.5	9	3,10	4,20	10,52	72,08
56	9+800	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
57	9+770	Box Culvert 2.5x2.5 (Doble)	9	5,64	3,86	21,08	132,13
58	10+115	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43

0392

31 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

18

59	10+292	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
60	10+370	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
61	10+520	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
62	10+626	Box Culvert 4.00 x 2.00	9	4,40	2,12	8,64	57,92
63	10+700	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
64	10+810	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
65	11+004	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
66	11+069	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
67	11+205	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
68	11+325	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
69	11+410	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43
70	11+525	Alcantarilla Ø36"	9	1,21	1,50	5,00	18,43

4.7 Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

El solicitante propone construir estructuras de drenaje y subdrenaje transversal tipo alcantarillas circulares, cajón y puente, para que se conduzcan las aguas de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle y Quebrada Caimán y las aguas intermitentes que se generan, principalmente con eventos de precipitación en el tramo vial objeto de mejoramiento. Los sitios propuestos de ocupación donde se ubicarán las obras de drenaje se encuentran en la carretera correspondiente al tramo terciario que conecta a los corregimientos Estación y Palenquillo (jurisdicción de Gamarra).

De acuerdo con la información aportada y la diligencia de inspección realizada, se evidencia la necesidad de iniciar con el proyecto mediante la construcción de las estructuras hidráulicas, dadas las limitaciones que impone la condición existente de deterioro o mal estado de la vía.

Los sectores aledaños a la vía inspeccionada, corresponde a zona rural y de manera consistente presentan homogeneidad en su uso agrícola. El terreno del tramo Estación y Palenquillo es de relieve plano. Gran parte de los terrenos rurales aledaños a los lados del derecho de vía poseen cerramientos y capa vegetal en sus áreas. La ejecución de las actividades de obra requerirá acentuar campamentos provisionales, movilización y uso de maquinarias, acopio de materiales y manejo de residuos sólidos y escombros; por lo que el solicitante deberá realizar un adecuado manejo ambiental durante la ejecución del proyecto y garantizar en la

0392 31 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

19

etapa de post construcción que las áreas cercanas queden en las mismas condiciones ambientales iniciales o aún más óptimas.

La construcción de las estructuras de drenaje en el tramo de vía, se plantea como la alternativa necesaria para dar adecuado flujo de las aguas de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle y Quebrada Caimán y las aguas intermitentes que puedan generarse con las lluvias.

En ese sentido se valoran los estudios y diseños realizados por la consultoría del contrato y verificados por el contratista quien solicita el presente permiso, que hace los análisis y recomendaciones correspondientes y según se registra, permitió el diseño geométrico de la vía y el diseño estructural de las alcantarillas circulares, box culvert y el puente, mostrando que las condiciones de los sitios de ocupación permiten la realización de las obras con un impacto mínimo ambiental, en concordancia con el objetivo trazado por la Gobernación del Cesar como entidad que contrató al usuario para la ejecución del proyecto, de mejorar el desarrollo de infraestructura vial y movilidad del departamento, a través de unas obras, que, según los soportes documentales, están fundamentadas en los análisis técnicos y socioeconómicos del caso.

Puede afirmarse, entonces, que las obras planteadas son de tipo convencional y se propone de tal manera que es posible ejecutarla sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

4.8 Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

En la diligencia de inspección se constató que los sitios a ocupar, por las estructuras de drenaje transversal, se encuentran sobre la vía existentes, y por tanto se presume que estarán dentro de la franja de derecho de vía, limitada por predios rurales.

En ese sentido, al tratarse de sectores de la vía existente, se considera que los sitios de ocupación presentan condiciones que posibilitan técnicamente la intervención de las áreas, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante la entidad pública que eventualmente tenga a cargo la vía, y aquellos propietarios de predios aledaños.

4.9 Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta la información relacionada en documento requerido y entregado en la diligencia de evaluación, que estipula un cronograma y plazo de ejecución, y considerando que este término representa de manera comprensiblemente adecuada los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, se considera conveniente adoptar como tiempo de ejecución de las obras un (1) año.

5 CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 5.1 El CONSORCIO PALENQUILLO VIAL 2023 con identificación tributaria No. 901.668.803-3 en pretensión de ejecutar el proyecto con objeto de "MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL ESTACIÓN - PALENQUILLO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GAMARRA - CESAR", requiere ocupar los cauces de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle y Quebrada Caimán y las aguas intermitentes que puedan generarse principalmente por precipitaciones, para la construcción de obras de drenaje y

Continuación Resolución No **0392** de **31 JUL 2024** por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

20

subdrenaje transversal tipo alcantarillas circulares box culvert y puente en el tramo de vía Estación – Palenquillo, de acuerdo con unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada en el transcurso del trámite administrativo.

5.2 El CONSORCIO PALENQUILLO VIAL 2023, espera que con la ejecución del proyecto se aporte a los objetivos de mejorar las vías del departamento del Cesar de acuerdo a su diseño geométrico, estudios y diseño de obras hidráulicas, garantizando así la estabilidad de las vías en el transcurso del tiempo y optimizando el tránsito y la movilidad por las carreteras objeto del contrato de obra adjudicado a su firma.

5.3 Se estima que la ocupación que se pretende realizar para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurran las aguas de manera adecuada, sin alterar negativamente la morfología o régimen de las cuencas, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las obras de drenaje en los tres tramos de vía, las obras de ocupación de cauce no originarán deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

6 CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar al CONSORCIO PALENQUILLO VIAL 2023 con identificación tributaria No. 901.668.803-3, la ocupación de cauces para la construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal en el tramo vial Estación – Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, dando cumplimiento al Contrato de Obras 2023 04 0002, de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF.		ÁREA TOTAL (m ²)
		(Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁸		
		LAT.NORTE	LONG. OESTE	
1	Intermitente	8°20'52.88145"	73°43'2.55425"	16,20
2	Intermitente	8°20'53.43448"	73°43'2.55897"	18,43
3	Intermitente	8°21'1.99131"	73°43'2.71912"	16,20
4	Intermitente	8°21'11.09298"	73°43'3.18337"	16,20
5	Intermitente	8°21'13.36736"	73°43'3.31987"	16,20
6	Intermitente	8°21'20.51918"	73°43'3.66825"	16,20

⁸ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0392

31 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

21

7	Intermitente	8°21'29.9559"	73°43'3.89852"	16,20
8	Intermitente	8°21'39.39249"	73°43'3.98858"	16,20
9	Intermitente	8°21'47.40214"	73°43'4.13714"	18,43
10	Intermitente	8°21'51.3523"	73°43'4.40937"	18,43
11	Intermitente	8°21'55.47781"	73°43'4.21961"	16,20
12	Intermitente	8°21'56.42210"	73°43'4.21160"	Demolición
13	Intermitente	8°21'56.93493"	73°43'4.06989"	18,43
14	Quebrada Seca	8°22'2.22565"	73°43'3.51927"	16,20
15	Intermitente	8°22'3.40944"	73°43'3.38902"	18,43
16	Intermitente	8°22'4.70381"	73°43'3.24696"	18,43
17	Intermitente	8°22'10.69262"	73°43'5.01591"	18,43
18	Quebrada Seca	8°22'11.88497"	73°43'5.06645"	135,00
19	Intermitente	8°22'19"	73°43'5"	18,43
20	Intermitente	8°22'16.54627"	73°43'5.26221"	Demolición
21	Intermitente	8°22'20.77429"	73°43'5.40803"	18,43
22	Intermitente	8°22'26.76584"	73°43'5.53327"	18,43
23	Intermitente	8°22'29.22792"	73°43'5.56239"	16,20
24	Arroyo Junín	8°22'52.94261"	73°43'6.54473"	18,43
25	Intermitente	8°22'56.7099"	73°43'6.52886"	18,43
26	Arroyo Junín	8°23'5.13814"	73°43'6.67998"	132,13
27	Intermitente	8°23'6.14552"	73°43'6.64147"	18,43
28	Intermitente	8°23'15.54455"	73°43'6.96558"	18,43
29	Arroyo Junín	8°23'19.548"	73°43'7.14267"	66,06
30	Arroyo Junín	8°23'24.83846"N	73°43'6.94529"W	18,43
31	Intermitente	8°23'26"N	73°43'07"W	30,00

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0392 de 31 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junin, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

22

32	Intermitente	8°23'32.61700"	73°43'7.97570"	18,43
33	Intermitente	8°23'34.22141"	73°43'7.85288"	18,43
34	Intermitente	8°23'48"	73°43'09"	18,43
35	Intermitente	8°23'53.74024"	73°43'8.27624"	16,20
36	Intermitente	8°23'54.03807"	73°43'8.27988"	22,59
37	Intermitente	8°24'3.17536"	73°43'8.56078"	18,43
38	Intermitente	8°24'9.78234"	73°43'8.60767"	18,43
39	Intermitente	8°24'17"	73°43'09"	18,43
40	Intermitente	8°24'29.36486"	73°43'9.29312"	18,43
41	Intermitente	8°24'34"	73°43'10"	18,43
42	Intermitente	8°24'38.89077"	73°43'9.55568"	66,06
43	Intermitente	8°24'48"	73°43'10"	18,43
44	Caño Frayle	8°24'58.98883"	73°43'10.18641"	116,16
45	Intermitente	8°25'0.42491"	73°43'10.17464"	30,00
46	Intermitente	8°25'7.26328"	73°43'10.54721"	18,43
47	Caño Frayle	8°25'16.68025"	73°43'10.92789"	18,43
48	Intermitente	8°25'22"	73°43'11"	16,20
49	Intermitente	8°25'24"	73°43'11"	16,20
50	Intermitente	8°25'24.27744"	73°43'11.02551"	18,43
51	Intermitente	8°25'31.66344"	73°43'11.19852"	16,20
52	Intermitente	8°25'33"	73°43'11"	18,43
53	Intermitente	8°25'41.09917"	73°43'11.45038"	16,20
54	Intermitente	8°25'43.92379"	73°43'11.40595"	116,16
55	Quebrada Caimán	8°25'44.65356"	73°43'11.42031"	72,08
56	Intermitente	8°25'49.54225"	73°43'11.48022"	18,43

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0392
31 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

23

57	Intermitente	8°25'48"	73°43'11"	132,13
58	Intermitente	8°25'59.80208"	73°43'12.02455"	18,43
59	Intermitente	8°26'5.51528"	73°43'12.11672"	18,43
60	Intermitente	8°26'8"	73°43'12"	18,43
61	Intermitente	8°26'13"	73°43'13"	18,43
62	Intermitente	8°26'16.36913"	73°43'12.66509"	57,92
63	Intermitente	8°26'18.8293"	73°43'12.73671"	18,43
64	Intermitente	8°26'23"	73°43'13"	18,43
65	Intermitente	8°26'28.67756"	73°43'13.13204"	18,43
66	Intermitente	8°26'30.16196"	73°43'14.35199"	18,43
67	Intermitente	8°26'30.72903"	73°43'18.71011"	18,43
68	Intermitente	8°26'32"	73°43'23"	18,43
69	Intermitente	8°26'32"	73°43'25"	18,43
70	Intermitente	8°26'33"	73°43'29"	18,43

La intervención corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales, en un tramo de vía, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de un (1) año."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: "En este sentido, es imperativo señalar que las

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0392

31 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

24

disposiciones contenidas en el Decreto -Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que "quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización". De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto

0392 **31 JUL 2024**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

25

a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3, para ocupar el cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro del año siguiente a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende las áreas y georreferenciación siguientes:

PUNTO	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA TOTAL (m ²)
		LAT. NORTE	LONG. OESTE	
1	Intermitente	8°20'52.88145"	73°43'2.55425"	16,20
2	Intermitente	8°20'53.43448"	73°43'2.55897"	18,43
3	Intermitente	8°21'1.99131"	73°43'2.71912"	16,20
4	Intermitente	8°21'11.09298"	73°43'3.18337"	16,20
5	Intermitente	8°21'13.36736"	73°43'3.31987"	16,20
6	Intermitente	8°21'20.51918"	73°43'3.66825"	16,20
7	Intermitente	8°21'29.9559"	73°43'3.89852"	16,20
8	Intermitente	8°21'39.39249"	73°43'3.98858"	16,20
9	Intermitente	8°21'47.40214"	73°43'4.13714"	18,43
10	Intermitente	8°21'51.3523"	73°43'4.40937"	18,43

0392

31 JUL 2024

Continuación Resolución No de , por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

26

11	Intermitente	8°21'55.47781"	73°43'4.21961"	16,20
12	Intermitente	8°21'56.42210"	73°43'4.21160"	Demolición
13	Intermitente	8°21'56.93493"	73°43'4.06989"	18,43
14	Quebrada Seca	8°22'2.22565"	73°43'3.51927"	16,20
15	Intermitente	8°22'3.40944"	73°43'3.38902"	18,43
16	Intermitente	8°22'4.70381"	73°43'3.24696"	18,43
17	Intermitente	8°22'10.69262"	73°43'5.01591"	18,43
18	Quebrada Seca	8°22'11.88497"	73°43'5.06645"	135,00
19	Intermitente	8°22'19"	73°43'5"	18,43
20	Intermitente	8°22'16.54627"	73°43'5.26221"	Demolición
21	Intermitente	8°22'20.77429"	73°43'5.40803"	18,43
22	Intermitente	8°22'26.76584"	73°43'5.53327"	18,43
23	Intermitente	8°22'29.22792"	73°43'5.56239"	16,20
24	Arroyo Junín	8°22'52.94261"	73°43'6.54473"	18,43
25	Intermitente	8°22'56.7099"	73°43'6.52886"	18,43
26	Arroyo Junín	8°23'5.13814"	73°43'6.67998"	132,13
27	Intermitente	8°23'6.14552"	73°43'6.64147"	18,43
28	Intermitente	8°23'15.54455"	73°43'6.96558"	18,43
29	Arroyo Junín	8°23'19.548"	73°43'7.14267"	66,06
30	Arroyo Junín	8°23'24.83846"N	73°43'6.94529"W	18,43
31	Intermitente	8°23'26"N	73°43'07"W	30,00
32	Intermitente	8°23'32.61700"	73°43'7.97570"	18,43
33	Intermitente	8°23'34.22141"	73°43'7.85288"	18,43
34	Intermitente	8°23'48"	73°43'09"	18,43
35	Intermitente	8°23'53.74024"	73°43'8.27624"	16,20

0392

31 JUL 2024

Continuación Resolución No **0392** de **31 JUL 2024** por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

27

36	Intermitente	8°23'54.03807"	73°43'8.27988"	22,59
37	Intermitente	8°24'3.17536"	73°43'8.56078"	18,43
38	Intermitente	8°24'9.78234"	73°43'8.60767"	18,43
39	Intermitente	8°24'17"	73°43'09"	18,43
40	Intermitente	8°24'29.36486"	73°43'9.29312"	18,43
41	Intermitente	8°24'34"	73°43'10"	18,43
42	Intermitente	8°24'38.89077"	73°43'9.55568"	66,06
43	Intermitente	8°24'48"	73°43'10"	18,43
44	Caño Frayle	8°24'58.98883"	73°43'10.18641"	116,16
45	Intermitente	8°25'0.42491"	73°43'10.17464"	30,00
46	Intermitente	8°25'7.26328"	73°43'10.54721"	18,43
47	Caño Frayle	8°25'16.68025"	73°43'10.92789"	18,43
48	Intermitente	8°25'22"	73°43'11"	16,20
49	Intermitente	8°25'24"	73°43'11"	16,20
50	Intermitente	8°25'24.27744"	73°43'11.02551"	18,43
51	Intermitente	8°25'31.66344"	73°43'11.19852"	16,20
52	Intermitente	8°25'33"	73°43'11"	18,43
53	Intermitente	8°25'41.09917"	73°43'11.45038"	16,20
54	Intermitente	8°25'43.92379"	73°43'11.40595"	116,16
55	Quebrada Caimán	8°25'44.65356"	73°43'11.42031"	72,08
56	Intermitente	8°25'49.54225"	73°43'11.48022"	18,43
57	Intermitente	8°25'48"	73°43'11"	132,13
58	Intermitente	8°25'59.80208"	73°43'12.02455"	18,43
59	Intermitente	8°26'5.51528"	73°43'12.11672"	18,43
60	Intermitente	8°26'8"	73°43'12"	18,43

0392 31 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

28

61	Intermitente	8°26'13"	73°43'13"	18,43
62	Intermitente	8°26'16.36913"	73°43'12.66509"	57,92
63	Intermitente	8°26'18.8293"	73°43'12.73671"	18,43
64	Intermitente	8°26'23"	73°43'13"	18,43
65	Intermitente	8°26'28.67756"	73°43'13.13204"	18,43
66	Intermitente	8°26'30.16196"	73°43'14.35199"	18,43
67	Intermitente	8°26'30.72903"	73°43'18.71011"	18,43
68	Intermitente	8°26'32"	73°43'23"	18,43
69	Intermitente	8°26'32"	73°43'25"	18,43
70	Intermitente	8°26'33"	73°43'29"	18,43

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al el Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.

Continuación Resolución No **0392** de **31 JUL 2024** por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junin, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

29

12. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
13. Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
14. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
15. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
16. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
17. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
18. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
19. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
20. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
21. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
22. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
23. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
24. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
25. Dejar las fuentes hídricas en los sitios del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
26. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
27. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos, que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
28. Evitar la contaminación de los cauces, su ronda hídrica y/o del agua que por ellos discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas. De igual manera adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
29. Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
30. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
31. Allogar a CORPOCESAR, dentro de los 15 días siguientes a la culminación de las obras autorizadas, con destino al expediente CGJ-A 072-2023, un informe detallado donde se incluya como mínimo la siguiente información:
 - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0392

31 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Quebrada Seca, Arroyo Junín, Caño Frayle, Quebrada Caimán y cuerpos hídricos intermitentes a nombre del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 para el proyecto denominado Mejoramiento del Tramo Vial La Estación-Palenquillo en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

30

- d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del Consorcio Palenquillo Vial 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 31 JUL 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Adriana García Arevalo
ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Susana Díaz Marzal-Abogada Contratista	<i>Susana Díaz</i>
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	<i>[Firma]</i>
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	<i>[Firma]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente No CGJA 072-2023

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306